CONCORDIA, 14 de Marzo de 2024.

N° 9.924

VISTO:

La eliminación del Fondo Compensador al Transporte Público del Interior, poniendo en riesgo total la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en la Ciudad de Concordia, al igual que en las demás ciudades del interior del país; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha medida profundiza la gravedad de la situación atravesada por el contexto económico actual, establecido por altos índices de inflación; suba del combustible y suspensión desde hace dos (2) meses del pago de los subsidios nacionales, factores que impactan drásticamente en los costos de la operación del servicio de transporte urbano de pasajeros;

Que resulta imperioso implementar propuestas alternativas a los diferentes requerimientos de los usuarios, sosteniendo como principios irrenunciables el rol del Estado Municipal como contralor de la prestación del servicio y garante de los derechos de los usuarios, para bregar por la prestación de un servicio conforme a las necesidades de la ciudadanía;

Que dada la complejidad de los nuevos tiempos y la agudización de las diferentes problemáticas inherentes al transporte público de pasajeros, situación que se refleja en todas las ciudades del país por la inequitativa distribución histórica de los recursos nacionales y eliminación reciente de los mismos; es fundamental el trabajo mancomunado y articulado entre todos los actores del sistema;

Que se suma a ello el incremento de los precios en los últimos meses del año 2023, impactando drásticamente en el transporte a través del aumento del combustible, entre otros factores, considerando además que éste es un insumo esencial para su operación;

Que esto ha derivado en que los gobiernos municipales comiencen a adoptar las medidas necesarias para sostener el servicio de transporte, como lo refleja la [illegible] Federal de Intendentes, ideando las herramientas necesarias,

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

para activar las medidas administrativas y jurídicas que viabilicen el reclamo de restitución de subsidios;

Que, como consecuencia de la evidente caída de recaudación para las empresas y la diferencia de tratamiento que tiene el Área Metropolitana de Buenos Aires frente al resto de las ciudades argentinas con la inequidad en la distribución de los subsidios Nacionales y la irregularidad de los mismos, ha llevado a que las empresas no puedan cumplir en tiempo y forma con los acuerdos salariales, lo que ha generado nuevas medidas de fuerzas como la interrupción parcial o total del servicio por parte de la UTA, ocasionando en forma directa un perjuicio a todos los usuarios del servicio de Concordia;

Que frente a esta situación, mediante Ordenanza N° 38.239 de fecha 7 de Febrero de 2024 se promulgó el último aumento del boleto de colectivo para la Ciudad de Concordia;

Que teniendo en cuenta que el planeamiento de la prestación del servicio de transporte debe estar guiado por un criterio eminentemente social, privilegiando el interés del usuario, dado el carácter público y esencial del mismo, considerando las demandas y necesidades de los vecinos, tal como lo dispone la Ordenanza Reglamentaria N° 7833 "Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros" y modificatorias;

Que resulta necesario, ante la problemática imperante, trabajar para garantizar la sostenibilidad y previsibilidad en la prestación de este servicio público que permite la accesibilidad de nuestros vecinos a sus lugares de trabajo, escuelas y hospitales; por ende debemos mejorarlo y protegerlo;

Que la cuestión de la movilidad en general y del transporte público en particular, debe constituir un objetivo estratégico fundamental para la agenda del gobierno de la Ciudad de Concordia;

Que por dicho motivo y frente a lo expuesto precedentemente, se hace evidente que la sustentabilidad del sistema de transporte, regulado por la Ordenanza Reglamentaria N° 7833 "Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros" y modificatorias, está en crisis;

Que ello demanda la implementación de medidas inmediatas, por lo que se hace imperioso declarar la emergencia en este sentido;

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Que por todo lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende la necesidad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que declare la Emergencia del "Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros" de la Ciudad de Concordia, por el plazo que considere pertinente;

Que en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.027 modificada por la Ley N° 10.082 y la Ordenanza N° 35.649;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1°. Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que declare la Emergencia del "Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros" de la Ciudad de Concordia, por el plazo que considere pertinente, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adoptar todas las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de la Declaración de Emergencia.

ARTÍCULO 3°. Invitar a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Entre Ríos a adherir al espíritu de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON", 14 de Marzo de 2024.

Dra. VERÓNICA NATALIA DELGADO
Secretaria

Lic. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

alr

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 de Marzo de2.024.
Nº 38.250.

Téngase por Resolucion Municiplal,comuníquese,publíquese,regístrese, y archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Dr. [illegible] DELL' OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ES COPIA